

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ALVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 23 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concierne al servicio de la Nación que puzane de las mismas; pero los de interés particular oaharán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Agosto).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 6.229

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este Distrito

Hago saber: Que D. Modesto de la Sota, vecino del Astillero, ha presentado una solicitud de registro de 24 pertenencias con el nombre de «Elisa», de mineral de hierro, término del lugar de San Mateo, Ayuntamiento de Los Corrales, que linda al Este terreno comun y caserío de D. Vicente Gutierrez, al S. y O. terreno comun y al N. terreno comun y fincas de D. Genaro Garcia y D. José Fernandez.

Verifica la designación en la forma siguiente:
Se tendrá por punto de partida la excavacion que se halla más al Sur de las dos que se han practicado á la orilla Oeste del camino Vuelta del Carro y se medirá: al E. 200 metros

1.ª estaca, de esta al N. 300 la 2.ª de esta al O. 400 la 3.ª, de esta al S. 600 la 4.ª, de esta al E. 400 la 5.ª y de esta al N. 300 metros quedando cerrado el perimetro.

Dicha solicitud fué presentada en el dia 4 de Agosto.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 17 de Agosto de 1896.

Roman de Ingunza.

Número 6.236

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Manuel Garcia Lago, vecino de Tarribas, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Celia», de mineral de hierro, al sitio que llaman de los Pajares, término del lugar de Sopenilla, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, que linda al N. monte de Dobra, S., E. y O. terrenos particulares.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua en terreno comun y distante de la mies de Santa Olalla como unos 25 metros, de donde se medirá: al N. 50 metros, al S. 250, al E. 200 y al O. 200 metros, con cuyos ejes y levantando perpendiculares, se cerrará el perimetro de las doce pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en el dia 14 de Agosto

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente,

para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 17 de Agosto de 1896.

Roman de Ingunza.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

EN SANTOÑA

Ministerio de la Guerra.—9. Sección.—Circular.—Excmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el art. 6.º de la Real orden circular de 3 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente.—Artículo 1.º Los Capitanes generales de las Regiones de la Península é islas Baleares, dispondrán que los excedentes de cupo del reemplazo de 1894 se concentren en las Zonas respectivas el dia 1.º de Setiembre próximo.—Art. 2.º La distribucion de los expresados excedentes de cupo, se verificará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 10 de la citada soberana disposicion, distribuyéndose el resto de los excedentes, en la forma que determinan los estados que á continuacion se insertan.—Art. 3.º El General y Comandantes en Jefe de las regiones que hayan de facilitar excedentes de cupo á Cuerpos residentes en otras, se pondrán de acuerdo con los de estas, dándoles aviso prévio de la salida de los contingentes, con objeto de que los reciban los Cuerpos á que fueran destinados.—Art. 4.º No obstante lo prevenido en el art. 1.º de esta circular, los Capitanes generales de las regiones quedan autorizados para disponer la concentracion de dichos excedentes en el dia que lo consideren conveniente, segun lo exijan

las necesidades del servicio, ya sea antes ó despues del dia que se determina en el citado art. 1.º, dando cuenta á este Ministerio.—Art. 5.º El plazo para la redencion de estos excedentes terminará, en general, el dia 31 del presente mes.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1896.—Azcárraga.—Y habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Comandante en Jefe que la concentracion se verifique en las Zonas de la Region el dia 1.º de Setiembre próximo, como en el art. 1.º de la anterior Real orden se previene, se ruega la insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia para debido cumplimiento.—El General Gobernador, Valenzuela.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

Habiendo entrado en los almacenes de esta Aduana, con fecha 11 de Octubre de 1893, una caja F. Muñiz, peso bruto 65 kilogramos, conteniendo azucar, y un barril F. Muñiz, peso bruto 100 kilogramos, conteniendo aguardiente de caña, consignados á la orden en las partidas 4 y 5 del manifiesto núm. 564, correspondiente al vapor «San Francisco», procedente de la Habana, y trascurrido el plazo de diez dias, concedido segun anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia, con fecha 23 del mismo mes y año para que se personase el interesado á solicitar el despacho de la mencionada mercancia; se hace de nuevo público para que en el término de veinte dias que señala al art. 281 de las Ordenanzas se persone en esta Administracion el interesado ó persona debidamente autorizada para reclamar los repetidos bultos.

Santander 11 de Agosto de 1896.—El Administrador, Nardiz. 3—2

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

CONTADURÍA

Ejercicio de 1896 á 1897

Relacion de lo que corresponde pagar á los Ayuntamientos de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto de esta á 14,67363 milésimas por ciento sobre pesetas 3190.955,62 que satisfacen al Tesoro, segun el artículo 117 de la ley provincial segun Real orden de 18 de Junio último aprobatoria de dicho presupuesto.

	Cupo
Alfoz de Lloredo	3169 80
Ampuero	3432 92
Anievas	811 52
Arenas	3095 40
Argoños	376 52
Arnuero	1527 24
Arredondo	1480 80
Astillero	2919 20
Bareyo	1227 32
Bárcena de Cicero	1856 80
Bárcena de Pié de Concha	1057 84
Cabezón de la Sal	4150 68
Cabezón de Liébana	3366 20
Cabuérniga	2841 60
Camaleño	3740 08
Camargo	3868 84
Campo de Yuso	1720 40
Cártes	2148 40
Gastañeda	1248 72
Castro-Urdiales	13700 24
Cieza	1181 84
Cillorigo	3172 12
Colindres	1379 80
Comillas	2497 56
Co vera	4392 80
Enmedio	2755 04
Entrambasaguas	2256 24
Escalante	789 56
Guriezo	2281 08
Haza en Cesto	1022 32
H. de Campo de Suso	3557 72
Herrerías	1073 40
Lámasón	691 40
Laredo	9240 60
Las Rozas	1948 44
Liendo	1553 20
Liérganes	2439 04
Limpías	1090 20
Lós Corrales	4226 80
Lós Tojos	1166 48
Luena	1989 84
Marina de Cudeyo	2390 24
Mazcuerras	3017 56
Medio Cudeyo	2702 12
Meruelo	958 32
Miengo	1355 18
Miera	990 76
Molledo	2727 60
Noja	564 60
Penagos	1594 20
Peñarrubia	774 32
Resagüero	1877 44
Resquera	351 52
Pielagos	5688 56
Polaciones	972 40
Potanco	1155 64
Potes	2077 04
Puente-Viesgo	2206 72
Ramales	1814 60
Rasines	1662 84
Reinosa	6779 24
Reocin	3232 80
Rionansa	1965 68
Riotuerto	2605 84
Rivamontan al Mar	1658 40
Rivamontan al Monte	1885 44
Ruente	1793 »
Ruesga	2416 16
Ruiloba	1395 48
San Felices de Buelna	1908 48
San Miguel de Aguayo	465 68
San Pedro del Romeral	1467 44
San Roque de Riomiera	957 84
Santa Cruz de Bezana	2159 56
Santa María de Cayón	2848 56

	Cupo
Santander	212531 »
Santillana	2344 28
Santiurde de Reinosa	1464 68
Santiurde de Toranzo	1778 44
Santoña	8681 80
S. Vicente de la Barquera	1886 04
Saro	746 92
Selaya	2184 04
Soba	3946 16
Solórzano	1040 80
Suances	2272 04
Torrelavega	14531 32
Tresviso	197 56
Tudanca	831 48
Udías	897 84
Valdáliga	3404 24
Valdeolea	2408 32
Valdeprado	2059 40
Valderredible	8007 52
Val de San Vicente	2808 72
Vega de Liébana	4144 32
Vega de Pas	2405 72
Villacarriedo	3283 84
Villaescusa	1624 64
Villafufre	2404 40
Villaverde de Trucíos	701 60
Voto	2864 28
Total.	468228 66

ADMINISTRACION DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO

Circular número 4.

Siendo una de las atribuciones de esta Administracion la gestion de las ventas de propios de los Ayuntamientos de esta provincia, conforme el número 7.º, art. 5.º del Real decreto de 14 de Abril último; y teniendo estos la estricta é ineludible obligacion de remitir á esta oficina trimestralmente las certificaciones que justifiquen dicha venta, por virtud de los ingresos que en las arcas municipales hayan tenido lugar: considerando que este servicio, de suyo muy antiguo, se ha venido realizando por las respectivas Corporaciones, sin que al presente pueda alegarse, la ignorancia de ser uno de los muchos que á esta nueva Administracion se le han conferido, toda vez que por circular señalada con el número 1.º y dirigida á los respectivos Ayuntamientos en 5 y 6 de Julio último, ya se les recordaba y ordenaba, prevengo á los que á continuacion se detallan, que si antes de finalizar el presente mes, no remiten á esta oficina certificación afirmativa ó negativa de la existencia en sus respectivas localidades de nominada venta, propondrá al señor Delegado de Hacienda el envío de Comisionados de apremio que pasen á recogerlas; cuyas dietas serán satisfechas del peculio particular de los señores Alcaldes y Secretarios respectivos.

Ayuntamientos.

Alfoz de Lloredo.
Anievas.
Arnuero.
Astillero.
Bareyo.
Bárcena de Cicero.
Camaleño.
Cártes.
Castro-Urdiales con Sámano.
Colindres.
Corvera.
Corrales de Buelna.
Herrerías.
Hernandad de Campo de Suso.
Liérganes.
Luena.
Mazcuerras.
Medio Cudeyo.
Miengo.
Noja.

Peñarrubia.
Pielagos.
Polaciones.
Puente-Viesgo.
Ramales.
Reocin.
Rionansa.
Rozas (Las).
Ruente.
Ruiloba.
Ruesga.
Santander.
San Felices de Buelna.
San Roque de Riomiera.
Santiurde de Reinosa.
Santoña.
Selaya.
Solórzano.
Suances.
Tresviso.
Valderredible.
Valle de Cabuérniga.
Vega de Liébana.
Vega de Pas.
Villaescusa.
Villaverde de Trucíos.
Udías

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones á quienes se refiere, si desean evitar los medios coercitivos que esta Administracion está dispuesta á utilizar en bien de la actividad del servicio que se interesa.

Santander 14 de Agosto de 1896.— El Administrador de Bienes del Estado, Ladislao de Obregon Sigler.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Cédulas personales.

Circulares

Abierta la recaudacion del impuesto de cédulas personales, correspondiente al actual año económico, en la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia, quedan desde luego nullas para todos los actos las del finado ejercicio de 1895-96.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todas las autoridades llamadas á exigir la presentacion de dichas cédulas.

Santander 18 de Agosto de 1896.— El Administrador. José Quintana Paz.

La recaudacion y cobranza de las cédulas personales del actual año económico en el Ayuntamiento de esta capital dará principio con las formalidades de instruccion, por el Agente cobrador de las mismas don Sergio Marañá y su auxiliar don José Lavin Torre, desde el día de mañana, de 8 1/2 á 12 1/2 y de 3 á 6 de la tarde, debiendo hacer constar que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de Velasco, núm. 1, entresuelo, en donde pueden adquirirse las referidas cédulas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público. O Santander 18 de Agosto de 1896.— El Administrador, José Quintana Paz.

COMISARIA DE GUERRA DE SANTOÑA.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencia de esta plaza, Hace saber: Que el día veintiseis del actual, á las once de su mañana, se celebrará público concurso en la fac-

toria de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir harina de plaza, cebada y paja para pienso con destino al servicio de la misma, con las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesen sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Tambien se comprará toda la leña que se presente en otro cualquier día en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reuna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la Caja del mencionado establecimiento.

Santoña 14 de Agosto de 1896.— Santos Más.

Anuncios oficiales.

Recaudacion de Contribuciones de la Zona de Torrelavega

La cobranza de las cuotas por las contribuciones territorial, industrial, é impuesto de minas correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio se llevará á efecto en los Ayuntamientos que componen esta Zona en los días del corriente mes que á continuacion se expresan.

Molledo 17 de Agosto de 1896.— Eduardo Cortés.

- Ayuntamiento de Bárcena, 19 y 20.
- Molledo, 21, 22 y 23.
- Arenas, 24, 25 y 26.
- Corrales, 27, 28 y 29.
- Cártes, 18 y 19.
- Miengo, 22 y 23.
- Suances, 22, 23 y 24.
- Polanco, 20 y 21.
- Santillana, 25, 26 y 27.
- Torrelavega, 24, 25, 26 y 27.
- San Felices de Buelna, 1, 2 y 3 de Setiembre.
- Anievas, 30 y 31 de Agosto.

Recaudacion de Contribuciones de la Zona de Laredo

La cobranza del actual trimestre por los conceptos de urbana, rústica industrial, minas y carruajes de lujo se verificará en el presente mes en los pueblos y días siguientes:

- Limpías, 19 y 20.
- Ampuero, 21, 22 y 23.
- Voto, 24, 25 y 26.
- Laredo 14 de Agosto de 1896.— El Recaudador, Robustiano Olea.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

La recaudacion de las contribuciones territorial é industrial, minas, carruajes de lujo de este Ayuntamiento correspondiente al primer trimestre, del actual ejercicio tendrá lugar en los días 25, 26 y 27 del corriente en el sitio y horas de costumbre.

Cabezón de la Sal 15 de Agosto de 1896.— El Alcalde, Plácido Gutiérrez.

Ayuntamiento de Villaescusa

No habiendo comparacido el maestro Jesús de la Riva Gomez, al acto de clasificacion y declaracion de soldado del reemplazo del año actual, cuyo alistamiento figura con el número 2, en sesion del día nueve de este mes acordó declararle prófugo Ayuntamiento que preside. Y en cumplimiento del mismo acuerdo se le cita, llama y emplaza.

para que inmediatamente comparezca ante esta Alcaldía para ser presentado á la Comisión provincial, apercibido en caso contrario de ser tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca captura y remision á esta Alcaldía ó presentacion á la Comisión provincial.

Villaescusa 10 de Agosto de 1896.—
Luis Galban.

Ayuntamiento de Ruesga

No habiendo comparecido personalmente al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo.

N.º 3 Raimundo Gomez Carriedo, hijo de Ambrosio y Asuncion.

4 Nicanor Llorena Pardo, hijo de Manuel y Guadalupe.

6 Teodoro S. Jorge Ortiz, de Leon y Felisa.

9 Benito Lavin Diego, de José y Fermina.

10 Manuel Portilla Barquin, de Juan y Ciriaca.

12 Pedro Setien Gomez, de Jorge y Soledad.

13 Gregorio Cano Gomez, de Fermín y Casilda.

14 Policarpo Cruz Garcia, de Antonio y María.

15 Gregorio Cobian Galan, de Victor y María.

18 Baltasar Gonzalez Gomez, de Saturnino y Gregoria.

22 Serapio Santiago Aja, de Angel y Severina.

24 Casimiro Hazas Blanco, de Gabino é Ignacia.

26 Gregorio Gomez Bolicon, de Manuel y Manuela.

27 Francisco Gonzalez Crespo, de Carlos y Gumersinda.

35 Ramon Torre Cano, de Antonio y María.

40 Manuel Lavin Lavin, de José y Josefa.

41 Torcuato Perez Aja, de Antonio y Venancia y

44 Francisco Fernandez Zorrilla, de Patrocinio y Antonio.

se les ha instruido á cada uno el oportuno expediente, habiendo sido declarados prófugos por este Ayuntamiento con todas las responsabilidades que la ley establece.

En tal concepto se les cita llama y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía, á fin de ser presentados á la Excm. Comisión provincial, apercibidos de ser tratados en otro caso con todo el rigor de la ley.

Ruesga 14 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Rafael Zorrilla.

Don Primitivo Fuentecilla Gonzalez, Alcalde constitucional del Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo.

Hago saber: Que no habiéndose presentado personalmente al acto de la clasificación, los mozos del alistamiento para el reemplazo de este año que abajo se nombran, se les ha instruido expediente por su falta de presentacion y seguidos los trámites demandados por la ley, se ha dado cuenta de los mismos al Excm. Ayuntamiento de esta villa, habiéndose acordado declarar prófugos á indicados mozos en cumplimiento y de conformidad á lo que previene el art. 10 de la vigente ley de reemplazos; y cuyos mozos son los siguientes:

N.º 15 José Borrajo Humaran, hijo de José y María.

28 Santiago Carasa Laya, de Manuel y Francisca.

35 Joaquin Castillo Rulz, de Lorenzo y Demetria.

40 Pablo Unzué Lopez, de Vicente y Matilde.

12 Felipe Quiros Cobo, de Benito y Jesusa.

10 José Pagoaga Avendaño, de José y María.

En tal consecuencia, ruego á las autoridades así civiles como militares, que se sirvan proceder á la busca y captura de los mencionados mozos, disponiendo que sean conducidos á las órdenes de este Ayuntamiento ó de la Excm. Comisión provincial de Santander

Laredo 11 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Primitivo Fuentecilla.

Ayuntamiento de Santoña

Anuncio

No habiendo comparecido el mozo Francisco Bienvenido Garcia Velez, número 11 del alistamiento de este año ante este Ayuntamiento, al acto de clasificación y declaración de soldados á pesar de hallarse notificado en forma, se le ha instruido expediente de prófugo y declarado como tal por la Corporacion con las condenaciones consiguientes y legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezca ante esta Alcaldía, á fin de ser presentado á la Excm. Comisión provincial, apercibido en otro caso de ser tratado con todo el rigor de la ley.

Santoña 14 de Agosto de 1896.—El Alcalde, German Bravo.

ANUNCIOS PARTICULARES

PERDIDA

Falta del pueblo de Agüero una vaca, desde el dia 14 del presente, con el marco de la y en el cuerno derecho, raza campurriana, color avellana clara y las astas aceradas.

Su dueño Marcelino Conde Bolivar.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletin oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Mazcuerras
Miengo
Ruiloba
Villaverde de Trucios
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Barayo
Bárcena de Cicero
Camaleño
Campo de Yuso
Castañeda
Castro ó Cillorigo
Colindres
Comillas
Corvera
Hermandad de Campó de Suso
Enmedio
Hazas en Cesto
Las Rozas
Los Tojos
Luena
Mazcuerras
Miengo
Reocin
Rionansa

(CONCLUSION).

Capacidades.

1	D. Mauricio Obregon Moya	La Cueva
2	Enrique Sanchez Movellan	Comillas
3	Rafino Fernandez Abascal	Torrelavega
4	Cesáreo Varela Ruiz	Idem
5	José Macho Pacheco	Campuzano
6	Florencio Alvaro Viaña	Ganzo
7	José Ortega Ruesga	Torrelavega
8	Cárlas Ceballos Ceballos	Villasuso
9	Manuel Ruiz Espeleta	Bárcena
10	M. nuel Lloredo Collantes	Pedredo
11	Gregorio Casuso Ortega	Torrelavega
12	Demetrio Ovejas Arnedo	Idem
13	Joaquin Ruiz de Villa	Idem
14	Luis Perez Martinez	Abionzo
15	Claudio Garcia Rodriguez	Penilla
16	Gabriel Ruiz Rebolledo	Torrelavega
17	Indalecio Rodriguez Varela	Quijas
18	Manuel Perez Ruiz	San Roque
19	José Garcia Quevedo	Santillana
20	Benito Macho Mesones	Torrelavega
21	Genaro Bustamante Balbás	Quijas
22	Gregorio Saro Barreda	Esles
23	Antonio Alonso Puente	Torrelavega
24	Enrique Saiz Cobo	Selaya
25	Alfredo Alcalde Herrero	Torrelavega
26	Mariano Gomez Garcia	Lloreda
27	Camilo Fernandez Renedo	Torres
28	Antonio Losada Fernandez	Selaya
29	José Cuevas Valle	Suances
30	Guillermo Gomez Ceballos	Torrelavega
31	Doroteo Martinez Maroto	Idem
32	Íñigo Pomar Gonzalez	Iglesia
33	Fulgencio Sainz Maza	Saro
34	Ricardo Oyanguren Palacios	Viveda
35	Adolfo Perez Sañudo	Torrelavega
36	Juan Riancho Mora	Bárcena
37	Bernardo Velarde Barrio	Torrelavega
38	Juan Cobo Cobo	San Roque
39	Manuel Revuelta Lopez	Bustalegui
40	Eulogio Gonzalez Quijano	Mata
41	Manuel Obregon Cobo	Llerana
42	Genaro Gonzalez Lavandero	Torrelavega
43	Pablo Piqué Cami	Idem
44	Ramon Navamuel Incera	Vega
45	José Ruiz Revuelta	Cancedo
46	Luis Ruiz Rebolledo	Torrelavega
47	Diego Ceballos Torre	Novales
48	Saturnino Diaz Collantes	Villasuso
49	Saturnino Leon Muela	Arenas
50	Ponciano Mirones Bustillo	Vargas
51	José Diaz Gutierrez	Polanco
52	César Cortés Villegas	Molledo
53	Emilio Revuelta Fernandez	Torrelavega
54	Manuel Carrera Campuzano	Idem
55	Martin Gomez Garcia	Cartes
56	Miguel Urbano Garride	Bárcena
57	Juan Solís Rodriguez	Comillas
58	Santiago Gonzalez Gonzalez	Collado
59	Cándido Garcia Gutierrez	Corvera
60	Manuel Macho Pacheco	Torrelavega
61	Domingo Terán Villegas	Idem
62	Ramon Diez Sanchez	Argomilla
63	Urbano Zabala Ruiloba	Novales
64	José Diez Revilla	Los Llares
65	José Perez Carral	Torrelavega
66	Juan Lopez Perez	Los Pandos
67	Bonifacio Campuzazo Rodriguez	Los Corrales
68	Agapito Rodriguez Valle	Idem
69	Domingo Sainz Pardo	Puente-Viesgo
70	José Terán Ortega	Ricorbo
71	Antolin Ubalde Martinez	Torrelavega
72	Aurelio Abascal Abascal	Selaya
73	Francisco Vega Martinez	Cóbrecas
74	Fidel Tezanos Fernandez	Torrelavega
75	Ernesto Garcia Gomez	Idem

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley que establece el juicio por Jurados, expido esta copia certificada que visa el señor Presidente y sello con el de la Audiencia de Santander.

En la propia ciudad, á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—V.º B.º—Alberto Blanco Bohigas.—Modesto Puron.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTIURDE DE TORANZO

CUARTO TRIMESTRE DE 1895 A 1896

CUENTA del cuarto trimestre del año económico arriba citado de 1895-96, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	2897	45
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2947	96
Cargo	5845	41
Data por pagos verificados en igual trimestre	4217	96
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1627	45

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
INGRESOS.						
1 Propies	400	»	»	»	400	»
2 Montes	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	3577	70	1520	30	5098	»
4 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5 Instruccion pública	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	3185	80	»	»	3185	80
10 Recursos á cubrir el déficit	3698	59	1427	66	5126	25
11 Reintegros	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Cargo	10862	09	2947	96	13810	05
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	1405	91	1742	06	3147	97
2 Policía de Seguridad	»	»	75	»	75	»
3 Policía urbana	»	»	20	»	20	»
4 Instruccion pública	1844	95	»	»	1844	95
5 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7 Correccion pública	112	88	15	»	127	88
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	4589	90	2214	97	6804	87
10 Obras de nueva construccion	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos	11	»	49	»	60	»
12 Ampliacion	»	»	101	93	101	93
13 Resultas	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Data	7964	64	4217	96	12182	60

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se uniran á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Santiurde de Toranzo á 30 de Junio de 1896.—El Depositario, Robustiano Fernandez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.
En Santiurde de Toranzo á 30 de Junio de 1896.—El Regidor Interventor, Casimiro Gonzalez.—V.º B.º: El Alcalde, Rogelio Portilla.—El Secretario, Valeriano Diaz.

Ruente	
Puente-Viesgo	
Ruiloba	
Santiurde de Reinosa	
Suances	
San Miguel de Aguayo	
San Vicente de la Barquera	
Villaescusa	
Villaverde de Trucíos	
Val de San Vicente	
Vega de Liébana	

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones	10 40
Potes	4 50
Reocin	12 60
Ruente	17 45
Ruiloba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
Santa María de Cayon	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Vega de Liébana	5 13
Villaverde de Trucíos	2 70
Solórzano	0 70
Miera	14
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10 80
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campó de Suso	18 80
Lamason	10 50
Luena	2 10
Mazuerras	13 20
Miera	6 60
Puente-Viesgo	7 30
Reocin	7 30
Ruente	9 80
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campó de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campó de Suso	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Luena	5 70
Mazuerras	11 00
Miengo	16 95
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Hermandad Campó de Suso	64 60
Luena	35 20
Ruente	4 00
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero	5 40
Arenas	3 90
Anievas	6 60
Campó de Yuso	6 30

Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermandad Campó de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tojos	15 00
Luena	14 30
Polaciones	7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Ampuero	46 95
Arenas	3 70
Anievas	3 50
Arredondo	9
Bàrcena de Cicero	2 20
Bàrcena Pié de Concha	1 70
Cabezón de Liébana	13 10
Cabuérniga	9 30
Camaleño	4 16
Campó de Yuso	4 90
Castañeda	4 90
Cieza	1 70
Cillorigo	6 10
Colindres	2 30
Corvera	2 20
Enmedio	16 90
Hermandad Campó de Suso	11 20
Lamason	13 95
Luena	2 40
Mazuerras	2 10
Miera	1 80
Pesquera	1 60
Pielagos	1 90
Puente-Viesgo	5 40
Polaciones	14 30
Potes	7 45
Ramales	2 20
Rasines	3 50
Reinosa	5 75
Reocin	7 50
Rivamontan al Mar	3 40
Rivamontan al Monte	8 80
Ruente	8 40
Ruesga	1 60
Ruiloba	3
Rionansa	28 10
San Miguel de Aguayo	7 60
San Pedro del Romeral	1 80
Santa María de Cayon	13 45
Santiurde de Toranzo	2
Suances	4 10
Seba	2 10
Tudanca	2 10
Tresviso	2 30
Uznayo	3 70
Udías	7 54
Val de San Vicente	3
Villaescusa	2 30
Villacarriedo	2 20
Valdeprado	8 05
Vega de Liébana	1 70
Villafufre	7
Valdáliga	6 10
Vega de Pas	13 10
Valderredible	3

RESTAURANT

LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martinez Yarza

Calle de la Lealtad, plaza de Atarazanas.

Santander

Depósito de ostras de Cudon.—Comidas á precio fijo.—Sopa; dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1'50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1'75.—Cenas á 1'65, una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admiten huéspedes á precios convencionales, desde 3'50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.